

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CARLOS MANUEL SALAS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MAESTRO ALBERTO SOLÓRZANO CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UACJ", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que **"LA UACJ"** es una institución educativa, que tiene por objeto impartir una educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación, estableciendo los vínculos para poder brindar una formación integral cimentada en valores, tales como la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente, así como fomentar y realizar labores de investigación científica y humanística, promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad.
- II. Que **"LA UACJ"** cuenta con el Instituto de Ciencias Biomédicas, a través del cual se instrumenta el Programa de Médico Cirujano, mismo que con la finalidad de contribuir al fortalecimiento en las labores de investigación científica y en la formación de profesionistas de la salud ha obtenido bajo la perspectiva de la buena fe cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas a través del Ministerio Público para fines de investigación y docencia.
- III. Que en estricto cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la disposición, manejo y destino de los restos humanos no identificados o no reclamados, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 350 Bis 3 y 350 bis 4 de la Ley General de Salud, 60 y 74, 78, 82 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, así como por el segundo párrafo del artículo 231 y 232 de la Ley Estatal de Salud, es menester la celebración del presente instrumento jurídico que formalice y de solemnidad a dichos actos.

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I. Que es una organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la leyes orgánicas contenidas en los Decretos 346/73 y 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

III. Que el **Maestro Francisco Javier Sánchez Carlos** cuenta con facultades para la celebración y firma del presente Convenio y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 7,556, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos.

IV. Que la personalidad con la que comparece el **Maestro Alberto Solórzano Chavira**, se acredita con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, protocolizado mediante la Escritura Pública número 6,681, del volumen 324, de fecha 27 de febrero de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos.

V. Que entre sus Unidades Académicas cuenta con el Instituto de Ciencias Biomédicas en el cual se desarrolla el Programa de Médico Cirujano, mismo que tiene como objetivos, entre otros, preparar médicos cirujanos con los debidos conocimientos técnicos, ética médica, conciencia en el medio ambiente y la ecología, capaces de dar solución a los problemas de salud más comunes del entorno, nuestro estado y nuestro país.

VI. Que el Programa de Médico Cirujano cuenta con los requisitos señalados en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos; en cuanto a instalaciones, personal y equipo adecuado para el manejo de cadáveres de seres humanos con fines de investigación y docencia.

VII. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Plutarco Elías Calles número 1210, Fovissste Chamizal, C.P. 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARA "LA FISCALÍA":

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto planear, instrumentar y coordinar las acciones que en materia de seguridad pública estén dentro del ámbito de su competencia, según lo establecido por la fracción XIV del artículo 24 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

II. Que el **Licenciado Carlos Manuel Salas** acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua de fecha 5 de octubre de dos mil diez y cuenta con la facultad de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con la fracción IX, del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

III. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 616, C.P. 31000, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración a fin de que los cadáveres de personas desconocidas y/o no reclamadas, de conformidad a la disponibilidad existente y normatividad establecida, sean entregados al Programa de Médico Cirujano de **"LA UACJ"** para fines de investigación y docencia, basada en su carácter de disponente secundario de los mismos.

SEGUNDA.- TRATAMIENTO. "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en todo momento, un trato digno a los cadáveres que tengan a su disposición, guardando el debido respeto y consideración a la dignidad humana.



Chihuahua
Gobierno del Estado



UACJ

TERCERA.- TRASLADO. El traslado de los cadáveres objeto del presente convenio estará a cargo del propio Programa de Médico Cirujano de **"LA UACJ"**, los cuales habrán de ser depositados en el anfiteatro de dicha institución académica, en el Instituto de Ciencias Biomédicas ubicado en calle Anillo Envolvente del Pronaf y Estocolmo, zona Pronaf. C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- DISPOSICIÓN. **"LA UACJ"** pone a disposición de **"LA FISCALÍA"** las instalaciones, equipo y personal del anfiteatro de su Programa de Médico Cirujano, a fin de que sean utilizados, cuando la propia autoridad lo estime conveniente, para el cumplimiento de sus funciones, relacionadas con la investigación ministerial en cadáveres de seres humanos.

QUINTA.- RECLAMACIÓN DE LOS CADÁVERES. En caso de que un cadáver que esté en proceso de estudio por el Programa de Médico Cirujano sea reclamado, **"LA FISCALÍA"**, solicitará a **"LA UACJ"** su devolución, quien deberá sin demora entregarlo.

SEXTA.- DESTINO FINAL DE LOS CADÁVERES. **"LA UACJ"**, se obliga a la inhumación de los cadáveres entregados por **"LA FISCALÍA"**, una vez concluido el estudio de los mismos, debiendo notificar la ubicación de la fosa asignada, a fin de mantener ubicado el cuerpo para el caso de que en un futuro éste sea reclamado.

SÉPTIMA.- OPERACIÓN DEL CONVENIO. La operación y observancia del presente instrumento jurídico quedará a cargo de la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución de Delito Zona Norte y del Programa de Médico Cirujano de **"LA UACJ"**, de acuerdo a los lineamientos operativos que para tal efecto establezcan **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse, con motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, o por cualquier causa ajena a la voluntad de **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquier otra que se derive de la ejecución del presente convenio que a criterio de "**LA FISCALÍA**" y/o de "**LA UACJ**" deba mantenerse en reserva.

Así mismo, en el desarrollo de proyectos de investigación científica derivados del presente convenio, deberán regirse de conformidad a lo dispuesto por la normatividad de "**LA UACJ**" y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe para desarrollar las actividades que se deriven de este convenio, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "**LA UACJ**" con el de "**LA FISCALÍA**", ni de ésta con aquella, en consecuencia, en ningún caso podrá considerarse a alguna de "LAS PARTES" como patrón sustituto o solidario de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Este instrumento tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo, y de no llegar a ninguna solución, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 23 días del mes de mayo de 2012.

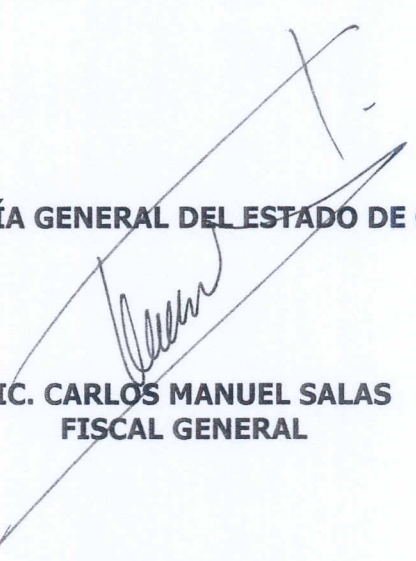


Chihuahua
Gobierno del Estado

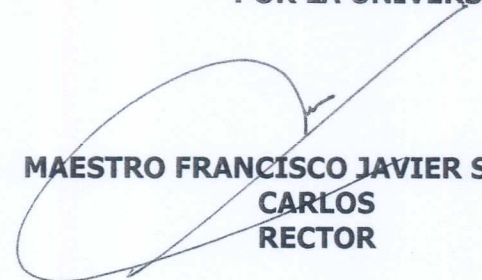


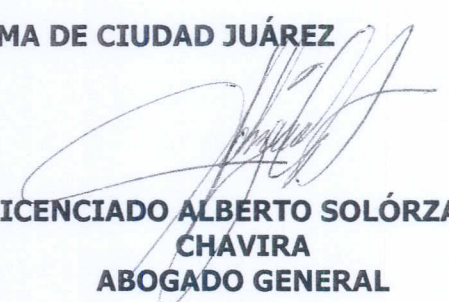
UACJ

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LIC. CARLOS MANUEL SALAS
FISCAL GENERAL

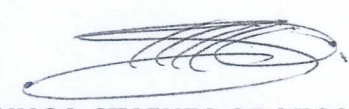
POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ


MAESTRO FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ
CARLOS
RECTOR


LICENCIADO ALBERTO SOLÓRZANO
CHAVIRA
ABOGADO GENERAL

TESTIGOS


LIC. JORGE ENRÍQUE GONZÁLEZ
NICOLÁS
FISCAL ESPECIALIZADO EN
INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL
DELITO ZONA NORTE DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


DR. HUGO STAINES OROZCO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN MATERIA DE DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE PERSONAS DESCONOCIDAS Y/O NO RECLAMADAS.